



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVII – N° 4

(Antes Ordenanza 123/90)

ARTÍCULO 1.- Exímese del pago de tasas retributivas de servicios a todas aquellas parcelas que se generan como consecuencia de la aplicación de los Decretos números 1585/82; 1438/87 y 680/90 y durante el tiempo que las mismas componen una única unidad funcional con las parcelas no afectadas.

ARTÍCULO 2.- El beneficio que se otorga a través del Artículo 1 es aplicable a todos los inmuebles afectados, provenientes de mensuras efectuadas por la Entidad Binacional Yacyretá, por particulares u otros organismos oficiales.

ARTÍCULO 3.- Este beneficio cesa automáticamente en caso de producirse la transferencia de dominio en forma independiente, de cualquiera de las parcelas que conforman la unidad funcional beneficiada.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.